

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1006/2017**

Santiago, 24 de octubre de 2017

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) Lo dispuesto en la Ley N°16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear y establece sus funciones;
- c) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) Lo dispuesto en la Ley N°20.500, referida a Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- e) El instructivo Presidencial N° 007, de 20 de agosto de 2014, que imparte directrices para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y que deja sin efecto el Instructivo Presidencial N° 002 de 20 de abril de 2011.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el 16 de febrero de 2011 fue publicada la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modifica la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, incorporando en el Título IV, De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que reconoce el derecho de las personas a participar en la políticas, planes, programas y acciones del Estado.
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.500, todos los órganos del Estado deben contar con una Norma de Participación Ciudadana.
- c) Que, el 06 de agosto de 2014 fue emitido el Instructivo Presidencial N° 7 de 2014 que establece que los órganos del Estado deben revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana a objeto de adecuar los mecanismos de participación conforme a lo instruido.

**RESUELVO:**

**Apruébese** la presente Norma de Participación Ciudadana de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y déjese sin efecto la Resolución Exenta N°1258, de 30 de diciembre de 2014.



## RESOLUCIÓN EXENTA N°1006/2017

Santiago, 24 de octubre de 2017

### NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

#### *Título I*

#### *Disposiciones Generales*

**Artículo 1:** La presente Norma de Aplicación General de Participación Ciudadana de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, dispone y regula la forma en que las personas y las organizaciones de la sociedad civil pueden incidir en el desarrollo y aplicación de las políticas públicas, planes, programas y acciones que son de su competencia.

**Artículo 2:** La presente Norma entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la Resolución que la aprueba y deja sin efecto la Norma de Aplicación General de Participación Ciudadana anterior, aprobada mediante Resolución Exenta N°1.258, de 30 de diciembre de 2014.

**Artículo 3:** La incorporación de la Participación Ciudadana en la gestión pública de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, se fundamenta en lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.500 y en el Instructivo Presidencial N° 7 de 6 de agosto de 2014, según se establece a continuación:

- Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. (Artículo 70 de la Ley N° 20.500)
- Cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros. (Artículo 71 de la Ley N° 20.500 )
- Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán una cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

En el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, la entidad respectiva deberá dar respuesta conforme a lo establecido, más adelante, en la presente Norma.

- Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la presente Norma a que alude el artículo 70 de la Ley N° 20.500, mediante una Consulta Ciudadana. La consulta señalada deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.

Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por la Comisión Chilena de Energía nuclear según se señala en la presente Norma. (Artículo 73 de la Ley N° 20.500)





## RESOLUCIÓN EXENTA N°1006/2017

Santiago, 24 de octubre de 2017

- Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo y/o deliberativo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo. (Artículo 74 de la Ley N° 20.500)

**Artículo 4:** Adicionalmente, existen mecanismos de participación propios de la institución, como son las Visitas Guiadas a los Centros de Estudios Nucleares, dicta Charlas Establecimientos Educativos y Otras Organizaciones y Participa en Ferias y Otras Exposiciones.

### *Título II*

#### *De los Mecanismos de Participación Ciudadana*

**Artículo 5:** Los mecanismos de Participación Ciudadana constituyen procesos conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento.

**Artículo 6:** Son mecanismos de Participación Ciudadana de la Comisión Chilena de Energía Nuclear:

1. Acceso a la información relevante.
2. Cuenta pública participativa en modalidad presencial y virtual.
3. Consulta ciudadana.
4. Consejo de la sociedad civil.
5. Mecanismos propios de participación.
  - 5.1. Programa de visitas guiadas a los centros de estudios nucleares
  - 5.2. Charlas a colegios y otras organizaciones.
  - 5.3. Participación de ferias y otras exposiciones.

#### *Del Acceso a la Información Relevante*

**Artículo 7:** La Comisión Chilena de Energía Nuclear pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos asegurando que ésta sea actualizada, oportuna, completa y de fácil acceso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Comisión Chilena de Energía Nuclear dispone de 3 (tres) vías de acceso.

La primera, corresponde a toda la información que la institución publica en su portal de internet, que abarca un amplio espectro de áreas en las que la CCHEN desarrolla su quehacer, da a conocer a sus autoridades, sus funciones, su organización, su infraestructura, entre otros.

La Segunda, corresponde a lo señalado en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, el cual permite el acceso a la información relevante a través de la Web en la sección Gobierno Transparente.



## RESOLUCIÓN EXENTA N°1006/2017

Santiago, 24 de octubre de 2017

La tercera, corresponde a los espacios del Sistema Integral de Atención Ciudadana, SIAC, constituido por la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias; la casilla electrónica [oirs@cchen.cl](mailto:oirs@cchen.cl); Biblioteca; y la plataforma del Sistema Común de registro [http://oirs.cchen.cl/cchen\\_siac](http://oirs.cchen.cl/cchen_siac). A través de esta vía se acogen las solicitudes que no cumplen con los requisitos establecidos para constituir una solicitud de acceso a la información bajo los estándares de la ley N° 20.285.

### *De la Cuenta Pública Participativa*

**Artículo 8:** La Comisión Chilena de Energía Nuclear, anualmente, llevará a efecto una cuenta pública participativa, en modalidad presencial y virtual, que dé cuenta de la gestión realizada y de los resultados obtenidos durante el año precedente.

**Artículo 9:** La cuenta pública participativa será realizada mediante un documento escrito y audiovisual, presentado por la autoridad máxima de la Comisión Chilena de Energía Nuclear. Una vez realizada la Cuenta en modalidad presencial, se publicará en la página Web institucional.

**Artículo 10:** A partir de la fecha de publicación, la Cuenta permanecerá disponible, en los medios ya indicados, durante 15 días hábiles, durante cuyo periodo la ciudadanía podrá informarse y, si es de su interés, dejar las observaciones, comentarios, sugerencias u otros, que estime conveniente.

**Artículo 11:** Una vez cumplido el plazo de publicidad, la Comisión Chilena de Energía Nuclear dispondrá de un plazo máximo de 45 días hábiles para poner a disposición del público las respuestas a las intervenciones realizadas por la ciudadanía. Adicionalmente, enviará las respuestas, de manera personalizada a quienes hayan proporcionado un correo electrónico para tal efecto.

**Artículo 12:** La autoridad de la CCHEN podrá extender los plazos ya señalados a objeto de facilitar una mayor participación y para disponer del tiempo suficiente para responder a las intervenciones, según se señala en el artículo 11. Sin perjuicio de lo anterior, la ampliación de plazos no podrá ser superior a diez días hábiles en cada etapa del proceso.

### *De las Consultas Ciudadanas*

**Artículo 13:** La Comisión Chilena de Energía Nuclear, en su calidad de órgano regulador y fiscalizador del uso y aplicaciones de las técnicas nucleares e instalaciones radiactivas de primera categoría, realizará al menos una vez al año, un llamado de oficio, sin necesidad de la solicitud de partes interesadas, a Consulta Ciudadana de oficio, en modalidad virtual, para someter a la opinión de los afectados, nuevas Normas Nacionales de Seguridad Nuclear y Radiológica, o sobre cualquier otro tema de interés ciudadano de competencia institucional, utilizando para ello la página Web de la CCHEN.

**Artículo 14:** La realización de consultas a petición de parte, es decir, aquella que surge a solicitud de parte interesada, quedará sujeta a solicitud de la ciudadanía.

**Artículo 15:** A partir de la fecha de publicación, la Consulta permanecerá disponible, en los medios ya indicados, durante 15 días hábiles, durante cuyo periodo la ciudadanía





## RESOLUCIÓN EXENTA N°1006/2017

Santiago, 24 de octubre de 2017

podrá informarse y, si es de su interés, dejar las observaciones, comentarios, sugerencias u otros, que estime conveniente. Adicionalmente, cuando se trate de temas muy específicos, se llevará a efecto una convocatoria dirigida a los públicos específicos sobre los que dicho tema tenga injerencia directa.

**Artículo 16:** Finalizado el periodo de publicidad, la CCHEN dispondrá de un plazo 45 días hábiles para poner a disposición del público las respuestas a las intervenciones realizadas por la ciudadanía. Adicionalmente, enviará las respuestas, de manera personalizada a quienes hayan proporcionado un correo electrónico para tal efecto.

**Artículo 17:** Cuando las intervenciones requieran de la formación de un grupo especializado para clarificar las intervenciones y su eventual incidencia en las materias de la consulta, ya sea aclarando, eliminando o incorporando nuevos antecedentes, la unidad técnica respectiva de la CCHEN procederá a invitar a las personas que han efectuado la intervención y, eventualmente, a otros especialistas, a formar una mesa de cuyo trabajo se obtendrán, por consenso, las modificaciones a que hubiere lugar.

**Artículo 18:** La autoridad de la CCHEN podrá extender el plazo indicado en 10 días hábiles, si el volumen de participaciones lo amerita. La ampliación de plazo será informada a través de la página Web del Servicio.

### *De los Consejos de la Sociedad Civil*

**Artículo 19:** La Comisión Chilena de Energía Nuclear establecerá un Consejo de la Sociedad Civil, en carácter de consultivo y/o deliberativo, no vinculante, cuyo objetivo es constituirse como instancia participativa por representantes de diversas organizaciones sin fines de lucro. Este Consejo podrá estar integrado, entre otros, por dirigentes vecinales y comunales, representantes de organizaciones estudiantiles de educación superior, representantes de organizaciones gremiales, profesionales y de usuarios directos o finales de la tecnología nuclear y radiológica, y representantes de organizaciones medioambientales y de desarrollo social, científico y económico.

**Artículo 20:** El funcionamiento de este Consejo quedará determinado en un reglamento que será elaborado en conjunto, entre el Consejo de la Sociedad Civil y la CCHEN.

### *De los Mecanismos Propios de Participación*

**Artículo 21:** La Comisión Chilena de Energía Nuclear, incorporará sus mecanismos propios de participación ciudadana como compromiso a cumplir junto con los mecanismos ya mencionados.

Estos mecanismos son los siguientes:

#### **a) Programa de visitas guiadas a los Centros de Estudios Nucleares**

Tiene como objetivo acercar a la ciudadanía el quehacer y el conocimiento existente en la CCHEN. Al participar en una visita, los ciudadanos interactúan directamente con los técnicos y científicos de la institución y recorren las instalaciones de los Centros de Estudios Nucleares, interiorizándose de las actividades que se desarrollan en beneficio de la comunidad, conocer todas las medidas de seguridad física y seguridad nuclear presentes en todas las actividades y realizar consultas sobre todos los temas que



## RESOLUCIÓN EXENTA N°1006/2017

Santiago, 24 de octubre de 2017

estimen pertinente. También reciben material de divulgación en folletos especialmente elaborados para diversos públicos.

### b) Charlas en establecimientos educacionales y otras organizaciones

Su objetivo es acercar el conocimiento científico y tecnológico a estudiantes y académicos, comunidad organizada y público en general. De esta manera el acervo cultural y el capital intelectual existente en la CCHEN son puestos al servicio de diversos actores sociales en un proceso de democratización de las ciencias. Adicionalmente, permite a los estudiantes orientar sus vocaciones por el estudio de las diversas especialidades que están involucradas en el desarrollo de la ciencia y la tecnología nucleares.

### c) Participación en ferias y otras exposiciones

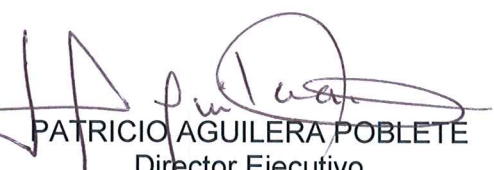
Este mecanismo tiene como objetivo vincular a la CCHEN con otras instituciones del Estado o del sector privado para acercar el conocimiento científico técnico a diversos actores sociales interesados en descubrir el amplio campo de los usos pacíficos de la energía nuclear y desmitificar una serie de temas relacionados con su desarrollo y que encuentran arraigo en el desconocimiento y la desconfianza.

A estos tres mecanismos es posible acceder enviando un correo electrónico a [oirs@cchen.cl](mailto:oirs@cchen.cl)

**Publíquese** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Anótese, comuníquese y publíquese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



  
PATRICIO AGUILERA POBLETE  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

AAL/RMQ/aal

